

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión Rad. No. 11001400303220210032600.

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que ésta reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la señora **Ana Beatriz Cumaco Payanene** (Q.E.P.D.), quien conforme lo esgrimido en el libelo introductor subsanado tuvo el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá.

Segundo: Reconocer a **Diana Marcela Betancur Cumaco** como heredera del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 *ibídem*, en concordancia con el numeral 1° del artículo 491 *ejusdem*.

Tercero: Reconocer a los herederos Blanca Patricia Betancur Cumaco, Nancy Alexandra Martínez Cumaco y Luz Stella Martínez Cumaco como hijas de la causante.

Cuarto: Reconocer a Caja de Vivienda Popular como acreedor hipotecario del bien relicto objeto de la sucesión.

Quinto: Notificar esta providencia personalmente a los herederos indicados en el ordinal tercero, así como al acreedor enunciado en el cuarto, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, para tal fin por secretaría incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del artículo 490 del C.G.P.

Séptimo: En su oportunidad oficiar a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 62, hoy 31 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d4b7bd11fe67960e041a9ebec07b954d1829909c75008d5f4adc966034c5c8**
Documento generado en 28/05/2021 10:20:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**